



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0483-TRA-PI

Oposición a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “TortiRicas Estilo Caseras Tortillas de Maíz (DISEÑO)”

INSTAMASA S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2015-8496)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 952-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO..- San José, Costa Rica, a las catorce horas con quince minutos de primero de diciembre del dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Néstor Morera Víquez**, mayor, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número 1-1018-0975, en su condición de apoderado especial de la empresa **INSTAMASA S.A.**, de esta plaza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:27:04 horas del 20 de julio de 2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:27:04 horas del 20 de julio de 2016, se declaró sin lugar la oposición interpuesta por el licenciado **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de la empresa **INSTAMASA S.A.**, contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**TortiRicas Estilo Caseras Tortillas de Maíz (DISEÑO)**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional, solicitada por la licenciada Alejandra Bastida Álvarez, en su condición de apoderada especial de la empresa **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, la cual se acogió, y se tuvo por no acreditada la notoriedad de la marca **TORTIRICAS** alegada por la empresa **GRUMA**,



S.A.B. DE C.V.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 08 de agosto de 2016, visible a folio 121, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 22 de noviembre de 2016, el licenciado **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de la empresa **INSTAMASA S.A.**, manifestó: “*... deseo desistir del recurso de apelación presentado el 08 de agosto del año en curso.*

En virtud de lo anterior, solicito que se renvíe el presente expediente al Registro de Propiedad Industrial a fin de que se continúe con el proceso de inscripción de la presente marca. ...” (folio 12 del legajo de apelación)

Redacta el juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento interpuesto por el licenciado **Néstor Morera Víquez**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de la empresa **INSTAMASA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:27:04 horas del 20 de julio de 2016, la cual se confirma. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55